

1.^a Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2.^a Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.

3.^a Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 8.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea: No procede.

Badajoz, a 14 de junio de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Núñez Prado, Antonio».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en los expedientes EF-680 y EF-1620 «Núñez Prado, Antonio», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con sus expedientes de subvención a la creación de empleo, catalogados con los números EF-680 y EF-1620 y al haberse producido un cambio de titularidad, ponemos en su conoci-

miento que para poder proceder al estudio de dicho cambio deberá remitirlos los documentos que a continuación se relacionan:

— Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original), de la empresa «Núñez Prado, Antonio».

— Certificado expedido por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite que la empresa no mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en original), de la empresa «Núñez Prado, Antonio».

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen General, en todos los Códigos de Cotización que posea la empresa (en original), de la empresa «Núñez Prado, Antonio».

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen de Autónomos (solamente para empresas individuales), de Núñez Prado, Antonio.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del nuevo empresario.

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo de Monje Manuel, Yolanda, con la empresa «Espada Iglesias, C.B.», del parte de baja en Seguridad Social y/o del certificado de empresa.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente. Mérida, a 19 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «GANAMAX S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-1517 so-

bre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "GANAMAX, S.L.", decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.434.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 31 de octubre de 1996.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Móviles Cáceres, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-3619 sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "MOVILES CACERES, S.L.", decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.485.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 31 de julio de 1997.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación a «Intergal Española S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-4866 «INTERGAL ESPAÑOLA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Recibida la documentación aportada con fecha 28-1-00, a efectos de justificar el mantenimiento de la plantilla de trabajadores exige-